



Municipio de Peñamiller

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021

INDICE

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social "De la Mano Juntos Caminando Tercera Etapa" así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller. ----- Pag.1

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 59 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **27 (veintisiete) de agosto de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 5.- Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Ayuda Social “De la Mano Juntos Caminando Tercera Etapa” así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller.**-----

Secretario del Ayuntamiento: Como es de su conocimiento en el mes de abril se aprobó el primer programa de ayuda social para apoyar a las familias y grupos vulnerables de nuestro municipio, posteriormente en el mes de junio se aprobó una segunda etapa del programa de ayuda social y en razón de que la pandemia causada por el COVID-19 continua, es por ello que la afectación en el ingreso económico de las familias también continúa, por lo que es necesario implementar acciones en beneficio de las familias y comercios de nuestro municipio, por lo que se pone a consideración de este cuerpo colegiado la aprobación del siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO TERCERA ETAPA” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, es considerado como pandemia.

2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.

3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el

que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Décima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- En la disposición Décima del ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ya referido establece que “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.” El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19. En contra partida, los pequeños establecimientos comerciales de nuestro municipio han visto disminuidas sus ventas.

5.- El 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, donde se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

6.- Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de abril del año 2020, se modificó la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referido en el punto anterior, ordenándose prorrogar la suspensión, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

7.- Que en fecha 2 de mayo del año en curso, se publicó en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD

COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en cuya disposición Decima Segunda se establece:

“DÉCIMA SEGUNDA. Las personas deberán abstenerse de asistir, participar, convocar, organizar o celebrar reuniones, fiestas, convivios y demás eventos privados que involucren la concentración o aglomeración de personas en un domicilio, con la finalidad de privilegiar el distanciamiento social y la individualización del resguardo domiciliario corresponsable. Las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades de protección civil, podrán conminar a las personas para que eviten la continuación de los eventos precisados en el párrafo anterior, a fin de prevenir el riesgo de propagación de la enfermedad transmisible COVID-19.

8.- Que en la sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se emitió un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado y a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, en cuyo primer artículo se dispone:

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, continúen implementando, amplíen y ejecuten las acciones y programas necesarios para la prevención, combate y mitigación de los efectos ambientales, económicos, fiscales, laborales y de salud que provoque el virus “SARS-COV2” o “COVID-19” en la entidad.

9.- El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En el acuerdo de referencia se establece que, por medio de un semáforo aprobado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se establecerán mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Hasta el momento, el Estado de Querétaro permanece con el semáforo en color naranja, lo que implica que, en términos del anexo del Acuerdo mencionado, las actividades laborales

consideradas esenciales y las actividades no esenciales se mantienen con una operación reducida.

10.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”, en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento Los Ayuntamientos tendrán como atribución : “Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;”

11.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y El derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

12.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

13.- Considerando que la medida de suspensión de labores en áreas no prioritarias determinado a nivel federal ha propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes de nuestro Municipio se han visto afectados.

Que las medidas de distanciamiento social y el resguardo domiciliario han hecho posible que las autoridades sanitarias mantengan en control la propagación del Virus, pero por otro lado han

propiciado que algunos sectores de la población se vean afectados en sus ingresos económicos por la falta de espacios para desarrollar sus actividades. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO TERCERA ETAPA” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER. busca una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes del Municipio.

14.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H Ayuntamiento:

ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO TERCERA ETAPA” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

SEGUNDO.- El PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO TERCERA ETAPA” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER., tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, como una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes.

TERCERO.- Para su debida ejecución, el PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO TERCERA ETAPA” EN APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER. Se sujetará a las siguientes:



REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Peñamiller, Qro., derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias, para mitigar los efectos atribuibles a la contingencia derivada de la pandemia causada por el COVID-19.

Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a las personas originarias y vecinas del mismo municipio, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19, originarias y vecinas del mismo municipio.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Comité Técnico, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán entregar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario y vecino del Municipio
- III. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo, se actuará bajo el principio pro homine, es decir, en favor de las personas, sin embargo, los beneficiados deberán entregar la identificación señalada en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre completo, edad y Comunidad), salvo las excepciones contempladas en estas mismas Reglas de Operación.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo

A). - VALES DE DESPENSA.

I.- Se emitirán 9, 000 (nueve mil) vales de despensa por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.- Con los vales de despensa el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad, que hayan firmado carta de adhesión con

el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el Comité Técnico.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

III.- Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

IV.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 31 de octubre del año 2020. Solo por acuerdo del Comité técnico del programa se podrá ampliar dicha vigencia.

B). - DESPENSAS

I.- La Dirección de Desarrollo Social, en conjunto con las áreas responsables de realizar las compras, adquirirá 2,000 (dos mil) despensas con productos de la canasta básica.

II.- Por cada familia se hará entrega de una despensa, privilegiando a madres solteras y familias cuyo sostén económico se encuentre desempleado.

III.- La persona que reciba los vales de despensa a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, no podrá ser beneficiaria de las despensas señaladas en el presente inciso.

IV.- El Comité técnico del presente programa determinara las comunidades que resultarán beneficiadas con la entrega de despensas y las comunidades en donde se realizará la entrega de vales de despensa.

C). - DE LOS COMERCIOS

- I. Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:

Primero. - Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal correspondiente al año 2020.

Segundo. - Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetaran a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento 2020.

- II. Los comercios autorizados por el Comité Técnico serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el propio Comité.
- III. Los comercios autorizados por el Comité Técnico que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad.
Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.
- IV. Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.
- V. El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.
- VI. El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por el Comité Técnico.
Dado que en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizara contra la firma de un recibo.
- VII. Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 31 de octubre del año 2020. A partir del 1 de noviembre de 2020, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.

El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 30 de noviembre del año 2020.

Solo por acuerdo del Comité técnico del programa se podrán ampliar dichos términos.

D). - OCUPACIÓN TEMPORAL

Al componente de “**Ocupación Temporal**” se le aplicaran todas las disposiciones generales de las presentes Reglas de operación, que no se opongan a las normas siguientes:

I. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Promover la colaboración entre el Municipio de Peñamiller y ciudadanas o ciudadanos que han tenido efectos negativos atribuibles a la disminución y/o pérdidas de sus ingresos durante la contingencia sanitaria, mediante la ejecución de acciones de mejoramiento de espacios públicos.

II. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN:

1. Residir en el Municipio de Peñamiller, lo cual se acreditará con su INE/IFE vigente con domicilio en el municipio de Peñamiller;
2. Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunte identificación oficial.

III. ALCANCE DEL COMPONENTE DE “OCUPACIÓN TEMPORAL”

Mediante este componente de “Ocupación Temporal”, se realizará el mejoramiento de caminos de diversas comunidades del Municipio, con la colaboración de las personas que resulten beneficiadas.

Los caminos mencionados en el párrafo anterior, son los siguientes:

- 1.- AGUA FRIA - PUEBLO NUEVO;
- 2.- ENTRONQUE DE CAMINO AGUA FRIA A PUERTO DE COBRE;
- 3.- PEÑAMILLER - EL LINDERO;
- 4.- BOQUILLAS - SAN MIGUEL PALMAS;
- 5.- EL CAJÓN - PORTUGUÉS;
- 6.- PORTUGUÉS - ALTO BONITO;
- 7.- LA HIGUERA - ADJUNTAS DE HIGUERAS;
- 8.- CAMINO A PUERTO DEL AIRE;
- 9.- EL ÁLAMO - EXTORAZ; y
- 10.- PEÑAMILLER - ADJUNTAS DE GUILLÉN

IV. MECÁNICA DE LA COLABORACIÓN:

Por cada uno de los caminos indicados en la fracción anterior, se integrará un equipo de trabajo conformado por 11 personas, dentro de las cuales el Director de Desarrollo Social designará a una persona que además fungirá como encargado del equipo.

V. APOYO.

El beneficiario del componente de “Ocupación Temporal”, recibirá apoyo económico temporal de hasta \$ 500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales y una despensa, con excepción de la persona designada como encargado del equipo, quien recibirá un apoyo económico por la cantidad de hasta \$ 600.00 pesos (seiscientos pesos 00/100 M.N.) semanales y una despensa.

El apoyo económico y despensa del componente de “Ocupación Temporal”, lo podrán recibir los beneficiarios hasta por cuatro semanas, siempre y cuando cumplan con las labores de cooperación encomendadas a su equipo, que se realizarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL APOYO.

El apoyo referido en la fracción anterior se otorgará de manera semanal, previo recibo que firme el beneficiario, en el formato que determine la Dirección de Desarrollo Social.

La Dirección de Desarrollo Social, estará facultada para otorgar el apoyo económico de forma parcial al beneficiario, en proporción a los días de la semana en que haya participado en las labores encomendadas al equipo de trabajo al que pertenezca. El beneficiario que haya acumulado dos inasistencias en la semana correspondiente no recibirá la despensa señalada en la fracción anterior.

VII. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones generales contenidas en las presentes reglas de operación, los beneficiarios del componente de “Ocupación Temporal”, tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
2. Cubrir su participación conforme a las condiciones del Programa, en los tiempos que para el efecto establezca la Dirección de Desarrollo Social.
3. En caso de inasistencia por causa justificada, el beneficiario deberá acreditar la razón de la misma, presentando la documentación que lo avale.
4. Atender las instrucciones que el personal encargado les encomiende para la debida ejecución de su participación, así como observar en todo momento las medidas de protección personal que le sean señaladas;

VIII.- CANCELACIÓN DEL APOYO.

La Dirección de Desarrollo Social podrá cancelar el otorgamiento del Apoyo, en cualquiera de los siguientes casos atribuibles al beneficiario:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Participe en el Programa encontrándose en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas;
3. Insulte, denigre, amedrente o ejerza cualquier acto de violencia contra la Ciudadanía;
4. Contravenga alguna disposición legal o administrativa;
5. No participe en 3 o más ocasiones en las actividades del Programa, durante su vigencia, sin causa justificada; e
6. Incumplir con de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas.

IX.- La Dirección de Desarrollo Social tramitará, con cargo a este programa, ante el área responsable de adquisiciones la compra de las herramientas de trabajo necesarias para cumplir con los objetivos aquí planteados.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.

- I. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- II. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

- I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.
- II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio a través del Comité Técnico será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.
- III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Secretario. Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.
- III.- Vocales: • Titular de la de la Dirección de Gobierno Municipal. • Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionara de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 10. Proceso de Operación y atención del programa



- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo por escrito, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán entregar una identificación oficial vigente.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará en el mes de septiembre del año 2020 conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19, salvo las excepciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por el Comité Técnico en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 14. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15.- Bajo el supuesto de prolongación del periodo de contingencia, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la Disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar.

De darse el supuesto previsto en el párrafo anterior, por lo que respecta al componente de "Ocupación Temporal", el Presidente Municipal determinara los espacios públicos en los que se deberán ejecutar las acciones de mejoramiento, así como la temporalidad.

Artículo 16.- Responsabilidad del Municipio

El presente Programa no genera ningún tipo de relación laboral entre los beneficiarios y el municipio de Peñamiller.

Transitorios:

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en La Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller y sus efectos se extenderán hasta la culminación de su objetivo.

Segundo.- Gírense instrucciones a la Dirección de Desarrollo Social para que realice las acciones necesarias para la ejecución del presente programa.

Tercero.- Gírense instrucciones a la Dirección de Finanzas Municipales para que realice las transferencias entre cuentas necesarias para fondar el presente programa.

Secretario del Ayuntamiento: Habiendo concluido la lectura del documento y atendido las manifestaciones de los regidores, dentro de las cuales la Regidora Lilia Ramírez Trejo solicita que en la ejecución del programa se capacite e informe al personal que haga entrega de las despensas y vales sobre las reglas del programa y del mensaje o discurso que se dé a las familias beneficiadas. Por lo tanto someto a votación de los presentes la aprobación del Programa de Ayuda Social "De la Mano Juntos Caminando Tercera Etapa" así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias del Municipio de Peñamiller. Sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta Presidente, de diez votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención, por lo que este punto es aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

